

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PARRES

ANUNCIO. Convocatoria de ayudas para personas o unidades familiares contra la pobreza energética para el año 2021.

Anuncio

Por acuerdo Plenario de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas para personas o unidades familiares contra la pobreza energética para el año 2021, siendo el texto de las bases aprobadas el que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PERSONAS O UNIDADES FAMILIARES CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA PARA EL AÑO 2021

Antecedentes de hecho

En el marco de la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales (Plan Concertado), según Resoluciones de 24 y 27 de marzo de 2020 se concedieron subvenciones directas a diversas entidades locales del Principado de Asturias para la gestión de prestaciones sociales básicas en ese ejercicio. De otro modo, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar propone una programación inicial para 2021 en materia de prestaciones sociales básicas, habiendo comunicado a esta Entidad Local de Parres, la existencia de un crédito subvencionable a su favor con cargo a la aplicación 1603-313E-464-000 de los Presupuestos del Principado de Asturias. El importe total se desagrega según conceptos y prestaciones sociales, correspondiendo al concepto de pobreza energética un importe de 14.000 €, para subvención en pago directo a unidades familiares contra la pobreza energética.

Fundamentos de derecho

En el apartado tercero del resuelto, se especifica que las entidades locales, que figuran en el anexo de la convocatoria, entre las que se encuentra Parres, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las condiciones de la concesión de la subvención previstas en anexo II de la presente Resolución
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como al control financiero que se pueda llevar a cabo por parte de la Intervención General del Principado de Asturias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente resolución, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPONGO

Artículo primero.

Aprobar las bases para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a personas y familias contra la Pobreza Energética para el año 2021.

Artículo segundo.—*Régimen regulador.*

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23.2 y, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta convocatoria no cuenta con bases previas reguladoras, para su desarrollo, se dispone de un documento de referencia elaborado por la actual Consejería de Derechos Sociales y bienestar denominado "Orientaciones sobre los criterios generales en la concesión de ayudas contra la pobreza energética", el señalado documento es referente para establecer parámetros comunes, sin menoscabo de posibles desarrollos o concreciones en el ámbito de la autonomía municipal.

Los criterios que recoge el documento son los siguientes:

- Especial atención a situaciones con ingresos por unidad convivencial inferiores a 1,2 el IPREM (14 meses), con una ponderación según los miembros de la unidad familiar.
- Se concederá un máximo de 400 € por solicitud y por año.
- Los/as profesionales de Servicios Sociales, valorarán el conjunto de ingresos de la unidad familiar.

Dado que en la ordenanza municipal reguladora de la prestación de ayudas de emergencia social y apoyo económico a la intervención del Ayuntamiento de Parres, no se incluye el procedimiento para la concesión de ayudas de pobreza energética, se tendrán en cuenta las orientaciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, no siendo por ello de aplicación, los criterios de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de ayudas de emergencia social y apoyo económico a la intervención del Ayuntamiento de Parres. Por tanto, de acuerdo con la práctica de procedimiento que se viene realizando en años anteriores, estas ayudas contra la pobreza energética, no se destinan exclusivamente a unidades familiares en situación de vulnerabilidad o exclusión social. La concesión o denegación de las ayudas será a través de resolución de alcaldía, visto el informe propuesta de servicios sociales en relación a cada una de las solicitudes presentadas.

Artículo tercero.—*Objeto de las bases.*

Establecer las condiciones para la concesión de ayudas económicas, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y con carácter subsidiario y complementario de otras existentes, destinadas a atender las necesidades de las personas o unidades familiares en materia de pobreza energética, favoreciendo de esta forma, hacer frente a los gastos derivados de suministro energía eléctrica y fuentes de calor.

Se consideran actuaciones subvencionables a los efectos de la presentes bases, los gastos realizados durante el presente ejercicio 2021, en concepto de energía eléctrica y fuentes de calor en la vivienda habitual de la unidad familiar solicitante. La ayuda concedida, será de pago único dirigida a solventar los gastos ocasionados por los suministros básicos de la vivienda habitual (luz, gas, gasoil, leña y carbón) de aquellas familias con medios económicos reducidos, para poder hacer frente al pago de los suministros..

Artículo cuarto.—*Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las personas o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo quinto de las presentes bases.

Artículo quinto.—*Requisitos generales.*

1. Los requisitos generales a cumplir por personas o unidades familiares, serán los siguientes:
 - Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético y los arrendatarios, que no siendo titulares de un contrato de suministro, estén obligados al pago de dichos gastos según las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento.
 - Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.
 - Residir y estar empadronado en el municipio de Parres, al menos con una antigüedad de 6 meses continuados e inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - Que la ayuda para la cual se solicite la subvención, derive de los suministros energéticos de la vivienda habitual.
 - No haber percibido la ayuda para la misma finalidad en otro municipio o en este, a través de ayuda de emergencia y períodos para los que se soliciten en la convocatoria relacionada con las presentes bases.
 - Que el computo total de ingresos mensuales en todos los conceptos de la unidad familiar empadronada en la vivienda, no superen el siguiente baremo económico (1,2 IPREM anual, 9.490,32 euros.):

Miembros de la UECI	Máximo ingresos mensuales
1 o 2 miembros	790,86 €
3 miembros	832,46 €
4 miembros	878,66 €
5 miembros	930,33 €
6 o más miembros	988,48 €

2. Para la estimación de los ingresos, se tendrán en cuenta los percibidos por la persona solicitante y los del resto de los miembros de la unidad familiar en concepto de pensiones, rentas de capital mobiliario e inmobiliario y rentas trabajo, por cuenta propia o ajena.

Artículo sexto.—*Cuantía de las ayudas.*

1. Se concederá un máximo de 400 € por solicitud y por año correspondiente a la convocatoria relacionada con las presentes bases.
2. El importe de la ayuda, no podrá ser superior al gasto en suministro de energía abonado por el/la solicitante, según los recibos o facturas presentados, ni superar en todos los conceptos justificados los 400 €.
3. No se contabilizarán facturas o recibos que hayan sido ya subvencionados a través de ayudas de emergencia social en el año correspondiente con la convocatoria de ayudas de pobreza energética.

Artículo séptimo.—*Criterios de priorización.*

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos y según fecha y hora de presentación de las solicitudes, es decir por riguroso orden de entrada de la solicitud y entrega de documentación pertinente.

Artículo octavo.—*Pago y justificación de la ayuda.*

1. El abono de las ayudas se realizará, con carácter general, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria de la que la persona solicitante sea titular (según ficha de acreedores) en base a recibos o facturas abonadas en el año 2021 y previa justificación de las mismas.

2. De forma excepcional se podrá abonar el importe directamente mediante talón, si por motivos de fuerza mayor no existe posibilidad de contar con ficha de acreedores.

3. Con carácter general la justificación se realizará junto con la solicitud. En caso necesario, se utilizará el anexo II a cumplimentar para justificación de pago a un tercero.

Prevía valoración por parte de servicios sociales, se podrá abonar la ayuda para el pago de recibos pendientes con requerimiento de reclamación emitida por la entidad suministradora. Con la obligación de justificarlo a posteriori. En caso de no ser justificada se realizará el requerimiento de las cantidades percibidas y no justificadas.

Artículo noveno.—*Lugar y plazo de presentación*

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se presentará en modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Parres o por cualquiera de los medios establecidos en el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOPA de la convocatoria.

Artículo décimo.—*Causas de denegación o desestimación.*

Son causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria las siguientes:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- Por agotamiento de crédito destinado a conceder las ayudas objeto de la presente convocatoria.
- La concesión de otras ayudas para el mismo concepto y período.

Artículo undécimo.—*Solicitud y documentación a presentar.*

- Solicitud en modelo normalizado anexo I
- Declaración de percepción otras ayudas anexo II
- Ficha de Acreedores anexo IV
- DNI/NIE
- Volante de empadronamiento colectivo y con una antigüedad de, al menos 6 meses a la publicación de la convocatoria.
- Libro de familia o en su defecto acta de nacimiento de los menores.
- Documento que acredite la guarda y custodia de menores, en caso de separación o divorcio, o acogimiento familiar y/o tutor/a legal.
- Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o menores emancipados, correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - Trabajadores por cuenta ajena, se aportarán fotocopias de contratos de trabajo y nóminas del período señalado
 - Trabajadores por cuenta propia, copia de Declaraciones trimestrales del IRPF
 - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente (tales como pensión de jubilación, de viudedad, pensión de orfandad, pensión no contributiva, IMV, salario social etc.) en el período señalado.
 - En el caso de encontrarse en situación de desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si se perciben o no prestaciones en el período concreto
 - Justificantes o declaración responsable sobre cualquier otro tipo de ingresos.
 - Sentencia de separación o divorcio donde figure cuantía en concepto de pensión de alimentos. En caso de no percibirla, reclamación judicial de la misma
- Copia de la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de los gastos energéticos del año 2021 (facturas o recibos de luz, gas y otras energías (leña, carbón y gasoil), así como alta de suministros energéticos tras cortes de energía, correspondientes a la vivienda habitual. En caso que la persona solicitante no sea el titular del suministro, deberá aportar Declaración Responsable (anexo III) del/la propietario/a en que se refleje el abono de las facturas, así como copia del recibo/factura del gasto.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.



Artículo decimosegundo.—*Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas previstas en las presentes bases, pueden ser compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o ente público o privado, en atención a la situación de emergencia social teniendo, en todo caso, carácter complementario a éstas salvo en caso de haber recibido subvención por el mismo concepto a través de ayudas de emergencia social del año en curso.

Artículo decimotercero.—*Órgano de instrucción.*

El órgano instructor, será la Concejalía Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Juventud, procediendo por parte del personal técnico de servicios sociales a verificar la documentación que se acompaña a la solicitudes así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo Quinto de las presentes bases. Si se apreciara que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se tendrá por desistida su petición.

Por parte del personal técnico de servicios sociales, se emitirá informe propuesta en relación a cada una de las solicitudes presentadas, de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

Artículo decimocuarto.—*Resolución y procedimiento.*

Una vez emitido el informe propuesta general por el personal técnico de servicios sociales, se procederá a la fiscalización de las propuestas favorables por parte del servicio de Intervención. Posteriormente, el procedimiento se resolverá mediante Resolución de Alcaldía, haciendo constar los listados relativos a, ayudas concedidas, y aquellas con propuesta desfavorable, por agotamiento de crédito, denegación por incumplimiento de requisitos o, por desistimiento.

Artículo decimoquinto.—*Reformulación.*

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo Octavo. 3, de las presentes bases y, dado que el importe de la ayuda se concederá según documentación presentada de gastos ocasionados (conceptos y cuantías) no cabe reformulación de la cuantía solicitada.

Artículo decimosexto.—*Notificaciones.*

En base a la Resolución General, se emitirá notificación nominativa en la que se indica el importe de la subvención concedida, o en su caso, la desestimación de la solicitud, desistimiento o renuncia de las solicitudes no atendidas y motivación de la misma.

Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SOLICITUD DE AYUDAS DE POBREZA ENERGÉTICA AÑO 2021 (ANEXO I)

SOLICITANTE

D./ Dña.

D.N.I.

con domicilio en

_____, calle/plaza

nº

iso

tlfno.

REPRESENTANTE LEGAL

D./ Dña.

D.N.I.

con domicilio en

_____, calle/plaza

nº

piso

tlfno.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	DNI	Fecha nacimiento	Parentesco

DECLARO que los datos expresados son ciertos, que acompaño la documentación precisa y que tengo conocimiento que la falsedad u ocultación de los mismos puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud.

☐

(Marcar si no se autoriza) **NO AUTORIZO** libre y expresamente, al Ayuntamiento de Parres a comprobar en la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, los datos relativos a la prestación de Salario Social básico.

En Arriendas, a ____ de ____ de 20__

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: AYUNTAMIENTO DE PARRES || **Finalidad:** Gestión de las solicitudes de ayudas económicas a la pobreza energética . || **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento en la siguiente dirección: PLAZA VENANCIO PANDO, 1 33540, ARRIONDAS || **Más Información:** www.ayto-parres.es/politica-de-privacidad

**SOLICITANTE**

D.N.I. _____

Declaro que en el año 2021 he percibido o he solicitado las siguientes ayudas: (marca con un x)

AYUDAS AL ALQUILER DE LA VIVIENDA

Marca con una x:

PENSIÓN

SALARIO SOCIAL

PESTACION O SUBSIDIO DESEMPLEO

INGRESO MINIMO VITAL

OTROS:

ORGANISMO Y CONCEPTO	FECHA RECIBO/FACTURA	CUANTÍA
Total ayudas percibidas		

En Arriondas, a de de 20



**SOLICITUD DE AYUDAS DE POBREZA ENERGÉTICA AÑO 2021
(ANEXO III)
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./ Dña. _____

D.N.I. _____

Como propietario/a de la vivienda sita en _____

DECLARO que

D./Dña. _____ D.N.I. _____, como arrendataria/o de la vivienda, según

contrato de alquiler de fecha _____ me ha abonado la cuantía correspondiente a las siguientes facturas de luz o gas:

-
-
-
-
-

En Arriondas, a ____ de _____ de 20__

Lo que se hace público para general conocimiento

En Arriondas a 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres.—Cód. 2021-10731.